

Universidad

1859.

Relacion de la Circunscritcion,
su Reglamento, y elecciones de
Contador y Tesorero por falta
simultanea de D. J. de Benites.

Aqui las firmas de los nombrados
Don D. Benito Vazconcelos y
Lic. D. Joaquin Guerra.

28

339

Serie J

L. N. 160

EN 1154.

Ob. C. L. 13 fs

ntulo, de medias annatas, y de impuestos a las ven-
mentarias. firmando con el Tesorero la partida de

Y. L. de la M.

Los infrascriptos individuos del C. proponemos, que antes de nombrar Tesorero propietario, se de a esta oficina la organizacion propia y regu- na, p^o la buena recaudacion y admon. de los fondos de la Universidad; para esto proponemos

1^o Se establezca contaduria o in- tervenion en el cobro y gastos de la Universidad, con los libros con- pondeales, y cortes mensuales (C. 318)

2^o Que los gastos se hagan por pre- supuesto mensual, que firmara el R^o y mandara pagar el Rector o el que haga sus- nces, previa toma de razon de d^{ta}. C. 318

3^o Que se forme un proyecto que re- glamente d^{ta}. oficina con las ba- ses anteriores, por que en la premen-

na al tiempo, con q. ^{subscribimos}
no hemos podido presentar un pro-
yecto propio y adaptable.

Quat. Julio 17/89.

Dr. M. Padilla

Dr. Celedonio Aguilar

S. Andrea

Quat. Julio 26. de 1899.

Para que el doctor planto pueda
verificar sobre la proposición anterior,
se nombra en comisión p. q. abran
dictamen a Sr. D. D. Julián Benito
Yaracanelo y Car. de Filareto Sr. D.
Comisión de p. q.

El Obispo de Nicaragua
Rector

J. M. Lavandero

M. Sr. Rector.

Los infrascritos, a quienes habeis co-
misionado para que abramos dictamen
a cerca de las ideas consignadas en el
anterior escrito, hemos tomado estas en
consideracion y hemos encontrado:
1.º Que este escrito no ha sido presenta-

do al Claustro; y por consiguiente, aun no se ha admitido para que pase á una comision.

2.º Que aun quando hubiera sido presentado, el Claustro Pleno no puede admitirlo, ni desecharlo, sino remitirlo al Claustro de Diputados, unico que puede conocer en este asunto, segun la constitucion 318.

3.º Que no puede proponerse que se establezca lo que las mismas constituciones mandan. El primer punto, pues, del escrito no demuestra otra cosa mas, sino que los autores de dicho escrito ignoran que la ley pide y manda que haya un contador, constitucion ya citada.

4.º La comision opina que es enteramente imposible el segundo punto del escrito; pues no siendo fijos y determinados los gastos de la Universidad, ningunos podran serlo nunca los presupuestos que ahora se intenta establecer. Y como la comision supone que el Claustro de Hacienda ó el Pleno sesan los que forman estos presupuestos de gastos, estos Claustros tendrian que reunirse cada mes para acordar lo que no sabian que se debia gastar en el mes venidero: lo cual es por lo menos absurdo.

5.º El tercer y último punto es el unico que podría admitirse; mas como los suscritores exigen que el arreglo se haga bajo las bases de los dos primeros puntos y como ya hemos visto que estos no se pueden admitir, por esta razon el tercer punto tampoco puede ser admisible.

Este es el parecer de la comision, el que somete al juicio de V.S. Illma., pareciendome igualmente oportuno indicar que este asunto debe tratarse en el Claustro de Diputados, segun la ley. Asi

Ilustre Claustro.

Los infrascriptos, nombrados en comision con el objeto dictaminar sobre la proposicion presentada al Ilustre Claustro por los Doctores Don Estan. Parilla, D. Juan de Aguilar y D. Juan de Andien, han meditado bien el negocio con vista de las constituciones de la Universidad, y por ende a la deliberacion de este respetable cuerpo los articulos siguientes.

- 1.º Se declara en todo su vigor y fuerza la Constit. n.º 318. y establece un contador, que intervenga con el Tesorero en el manejo de los fondos de la Universidad.
- 2.º El Contador sera electo por el Claustro de Diputados de Hac.ª.
- 3.º Para ser Contador, se requiere, la edad de 25. años, Ciudadano, tener una conducta notoriamente honrada y ademas bienes propios, o pocas fianzas abonadas a la cantidad de quinientos pesos.
- 4.º Este destino podra servirlo un Catedratico que tenga cabida de s. en el art.º anterior, prefiriendo a igualdad de circunstancias al de menor dotacion.
- 5.º El sueldo del Contador sera de trescientos pesos anuales.
- 6.º Este empleado tendra voto consultivo en el Claustro de Diputados y sus obligaciones son, tomar razon mensual de los presupuestos de los gastos fijos y extraord. q. ocurran mandados por la Real Caxa, liquidar todos los creditos a favor de la Universidad, y pagar de los fondos, y tomar razon de ellos; hacer presente al Claustro de Hac.ª todo lo que crea conveniente al abastecimiento y mejora de los fondos; calificar de acuerdo con el Tesorero Sindico las fianzas de los que deban tomar en favor de la Universidad; tener cuidado especial de que no se deje de cobrar lo que pertenece a las rentas; y en caso necesario hacer al Tesorero los cargos correspondientes ante el expresado Claustro: expedir y sufragar a la Real Caxa el num.º proporcionado de voletas con su toma de razon en lo respectivo a docenas de matriculas, de exámenes, de grados, de expedientes de titulos, de medias annatas, y de impuestos a las rentas mensuales, firmando con el Tesorero la partida

- cargo en el libro de cada Separacion; hacen constar en el Cargo de la Tesoreria los impuestos de alcabala y venias de edad por partida q.^a debe formar el enterante tomando razon del documento en que conste el pago.
- 7.^o El Contador à la mos. brevedad posible formará un libro becerro en donde consten todos los ramos que constituyan el Tesoro de la Universidad.
 - 8.^o Llevará ademas otro libro en que tome razon de los libramientos y creditos que deban cubrirse por la Tesoreria, tentando la partida en compendio cuando el pago fuere ordinario, e incoetará en aquella la órn. ó Disposicion que la motive si fuere extraordinario el pago.
 - 9.^o Antes de tomar la razon de que habla el artículo ant.^o examinará si están debidamente figurados los referidos libramientos y creditos, si hay algun error, ó si la órn. de pago, está en oposicion con alguna ley. En el primer caso, solo tomará razon de la cantidad líquida que se deba, haciendo en el documento las anotaciones correspondientes, y en los dos últimos, suspenderá la toma de razon, representando al Claustro de H.^a C. los inconvenientes que encuentre; y si à pesar de esto, se le ordena que tome razon, lo hará bajo protesta de no ser responsable por que de otra suerte lo será.
 - 10.^o Este libro de tomar de razon se agregará à la cuenta que rinde el Tesorero, tanto para tenerlo à la vista al tiempo de su gloria, como para edificar al Contador la responsabilidad en q.^a pueda incurrir por haber tomado alguna razon indebidamente ó haberla dejado de tomar cuando debia hacerlo.
 - 11.^o Tambien llevará otro libro separado en que tome razon con distincion y claridad de los nombramientos de empleados de esta Universidad, sus dotaciones, facultades y licencias, que obtengan.
 - 12.^o Las Oficinas de Contaduria y Tesoreria existirán en el edificio de esta Universidad, en donde tendrán cada una de ellas su respectivo despacho y archivo.
 - 13.^o Ambos empleados, Contador y Tesorero, asistirán diariamente à su despacho de las once à las

- 14.º. En la Secretaría, existirá el arca con las tres llaves que previenen las Constituciones 78.ª y 335.
- 15.º. Habrá un Corte de caja mensual para el mejor arreglo de los fondos.
- 16.º. El día 1.º de cada mes ó el sig.º si aquel fuere inhábil se constituirá en la Secretaría el Rector en unión del Contador y de un individuo del Claustro de Hacienda para practicar dicho corte de caja.
- 17.º. Este tiene por objeto hacer un reconocimiento formal de las rentas y de los libros que debe llevar el Secretario, comparándolos con el citados que debe formar y presentar.
- 18.º. Practicase el corte referido en el artículo Ant.º, encontrándose reparo, se hará constar por razón que se sentará en el libro manual, dictándose las providencias q.º se estimen convenientes, con las que se dará cuenta al Claustro de Hacienda dentro de veinte y cuatro horas, supre. q.º sean de alguna gravedad ó importancia, y no habiendo reparo se hará constar también en la misma forma, firmando los concurrentes en ambos casos con lo que se dará p.º. concluido el acto, poniéndose antes el visto bueno al estado.
- 19.º. Anualmente revisadas y aprobadas las cuentas por el Claustro de Hacienda, se pasarán al Spmo. Gobno, según esta prevención en Decreto de El. de Ab. de 1853, como se ha practicado hasta la fecha.
- 20.º. Aunque todos los artículos contenidos en este proyecto se versan sobre materias meramente administrativas, sacados en su mayor parte de las Constituciones de esta Universidad, y muy conformes á su espíritu, la Comisión creé que este reglamento debe elevarse al Spmo. Gobno. con el objeto de obtener su aprobación.
- Ahi parece á los que subscriben, pero el muy Ilustre Claustro, resolverá como supre. lo mejor.

Guat. Set.º 9.º de 1859.

Dr. Cecilio Aguilar

Lic. Don. D. D. D. D.

Lic. Damian Guerra

df. Oct. 6. a 1859.

Mr.

L'acuerdo la teor. a la Universidad por fallamiento del Sr. D. N.º Benito, el Clamero no ha tenido a bien proceder a la elección de otro teor. sino rectar a la Com. 3.ª que previene la elect. de un Contador, y arreglar de una manera conveniente su dotación y las obligaciones q. debe llenar. Una comisión del mismo claustro presentó el proyecto q. tengo el honor de acompañar en copia; el Clamero con el mayor detenimiento se ha ocupado de su discusión y aprobado en todas sus partes solo resta q. el S. G. se sirva elevarlo a S. G. q. se tenga como obligatorio.

El Sr. Alvaro conocerá muy bien q. en las extensiones q. han tomado las Ventas de la Universidad, ya era urgente el que su administración tuviese una forma más adecuada; y es p.º esto q. me parece muy oportuno el adoptar la reforma q. encierra el proyecto indicado.

El Clamero espera p.º proceder al nombramiento de teor. y Contador el Acuerdo del S. G. y yo de mi parte sup. lo q. se tome en consider. en este importante negocio, ~~de la manera indicada~~

Por otra parte debo contentar al S. G. sobre la fianza que debe prestar el teor. p.º q. la Com. debiera q. sea la de 4000 p.º lo cual parece laborioso en atención a que deben haber una carta a cada mes, y las cauciones que administran en este pleito importaran por lo más o menos como 4000 p.º por consig.º. Creo que el

via supierito la figura non era ultima canti-
dad si era lo numero 11. 12.

Sei del Sr. Atto & -

Atto -

Archivo General AGUSAC



A. S. P. y H. C.

José Mariano Miches, con el debido respeto y en la forma que mejor lugar hubiere, expongo: que estoy entendido de que á consecuencia del fallecimiento de Don Francisco Benites, se va á nombrar Tesorero que le subroque en la administracion de los fondos, que estaban á su cargo.

Aunque sin capacidad ni mérito alguno para ostar en destino, quisiera pudiera desempeñarle, con la integridad y pureza que demanda; llevando, con la exactitud correspondiente, los libros que para el efecto se habiliten, bien en partida simple ó doble.

Asimismo, ofrezco prestar las fianzas, que se estimen necesarias y convenientes para la mayor seguridad de los enunciados fondos.

En cuya virtud:

Al Ilustre Señor Rector y Claustro suplico se dignen, si se me creyere apto, haberme desde luego por presentado, haciendo en mi persona el nombramiento, de que antes hice mérito; en lo cual recibiré gracia y merced.

A. S. P. y C.

José M. Miches.



7
Ilustre Claustro de Doctores.

Emilio Luna, Licdo. en dro., mayor de edad, y vecino de esta capital, ante este Ilustre Cuerpo, con el debido respeto expongo: que ha llegado a mi noticia, que por fallecimiento del Sr. D. Francisco Benitez, que servia la Tesoreria de la Pontificia Universidad, va a procederse a nueva eleccion de la persona que deba desempeñar dicho cargo.

Mis conocimientos en el manejo de cuentas adquiridos en la Admon. Gral. de Rentas, desempeñando accidentalmente el destino de Oficial Mayor, y mi continua permanencia en esta ciudad sin mas atenciones que las de mi familia me hacen solicitar se provea en mi el mencionado empleo, para el cual dare las fianzas que la ley exige.

Conozco que para solicitar el honor de pertenecer a ese Ilustre Cuerpo deberia yo estar adornado de distinciones tales, enales corresponden a los Dres. a quienes me dirijo, p

Archivo

ro cuento con mi honradez y mis
deseos sinceros de servir con puntualidad y decoro en el caso de obtener el nombramiento que solicito y estas solas circunstancias me hacen esperar sea acogida mi petición.

Por tanto

Al Ilustre Claustro pido se me tenga por presentado al verificarse la mencionada eleccion.

Ilustre Claustro de Doctores.

Emilio Linares

Ylmo. Sr. Rector de la Universidad

Pal.^o del Gobierno
Quat.^a Octubre 29 de 1859.

Ylmo. Señor.

El Exmo. Sr. Presidente, en vista del reglamento que V.S. Ylma. se sirvió acompañar en consulta a su atenta nota de 6. del que rije, ha tenido a bien dictar en esta fha. el acuerdo siguiente.

Habiendo tomado en consideración el reglamento formado por el Claustro de la Universidad, con el objeto de establecer la contaduría del cuerpo y sistema de contabilidad, y la clavería en el cobro y administración de las rentas de la propia Universidad: atendiendo a que examinado por la Contaduría mayor y el Ministerio Fiscal el mencionado reglamento, lo encuentran conveniente y adecuado, y consultan su aprobación, secundando la opinión del Rector de que la fianza

del Tesorero por las razones que espresa, sea por la cantidad de mil pesos; por tanto, y de conformidad con los informes referidos, el Presidente tiene a bien aprobar veinte artículos que comprende el reglamento consultado; en el concepto de que la fianza que debe prestar el Tesorero deba ser por la cantidad de mil pesos. Comuníquese. = Rubricado por S. E. = Cerverría.

Y tengo el honor de comunicarlo a U. S. Y para su inteligencia y efectos consiguientes; subscribiéndome con toda consideración su mas atento

Seq. ser.

Manuel Cerverría



10
Sr. Srno. de la D. y R. Universidad de San Carlos.

Mat. 13 de 1859.

He recibido la atenta nota de U., fecha de ayer, en que por disposicion del Ilmo. Sr. Rector, me comunica, que habiendose procedido a la eleccion de Senador de esa D. y R. Universidad, recae en mi la eleccion.

Como para que pueda, como U. me dice, en su citada nota, presentarme en el primer Claustro pleno a prestar el juramento de ley, es necesario, conforme a las constituciones y el ultimo acuerdo del Ilmo. Cabildo, que otorgue la fianza correspondiente, para conciliar mi responsabilidad; desde luego propongo por mi fador al Sr. Don Simon Contreras de este Comercio, quien esta de llamo a otorgar la escrituras que corresponde. Mas para que se otorgue la referida escrituras, es preciso que el Ilmo. Sr. Rector de su Superior aprobacion respecto de la persona propuesta; espero que U. se sirva poner en su conocimiento la presente, para que si lo tiene a bien, se dicie admitirme la fianza que propongo.

Antes de concluir mi contestacion, a su apreciable nota ya citada, no puedo menos de rogar a U. Sr. Srno. se sirva manifestar al Ilmo. Sr. Rector e Ilustre Claustro, mi

10

eterno reconocimiento por la confianza que, sin
merecerlo, han hecho de mi, y que ojala, las
Providencias Divinas me permitan acompañar
con acierto el destino que se me ha confiado.

Al mismo tiempo, aprovecho
esta oportunidad, para reiterar á V. las protes-
tas de mi aprecio y consideracion.

Dios etc. a V. m. a.

Damian Guerra



Quera. a Norimbr. 12. a 1899.

terminar la figura que se propone, y
otorgada la escritura correspondiente, con-
parada ante mí a prestar el juram^{to}.

El Obispo de Nicaragua
Pector



Archivo



En Guatemala a quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano Nacional y testigos que suscriben, compareció el Señor Don Simón Contreras, mayor de edad, de este Comercio y secundario, á quien doy fe conocer y decir que el Licenciado Don Damian Guerra, habiendo sido nombrado Tesorero de la Pontificia y Nacional Universidad de San Carlos, se propuso por su fiador para caucionar su buena administración, y habiendo admitido su fianza el Ilustrísimo Señor Rector por acuerdo de doce del corriente, que doy fe haber tenido á la vista, estando anuente á prestar este servicio, en la mejor forma que haya lugar en derecho otorga: que se constituye fiador principal pagador del expresado Señor Guerra hasta por la cantidad de mil pesos, para que en el caso no esperado de que por mala administración ó por otra causa cualquiera que esté á su alcance el evitar, se disminuyan las rentas de la Tesorería de su cargo hasta la expresada cantidad de mil pesos, el otorgante verificará el pago al primer requerimiento que se haga por autori-



dad competente, pena de la ejecución
y costas de la cobranza, a cuyo efecto
renuncia el beneficiario de escusión y en
alquiera otro que pudiera favorecer
le, pues desde luego hace de deudas
gena suya propia y consiente en
ser reconvenido antes que el principal
deudor. Et la firmeza y seguridad de
lo espuesto, obliga sus bienes presentes
y futuros, dando poder a la Jueces de
la Republica para que a su prin-
cipal cumplimiento lo estrechen y
apremien por todo rigor legal, via
ejecutiva y como si dimanase de sen-
tencia pasada en autoridad de cosa juz-
gada. Et si lo dijo, otorgó y firmó,
siendo testigos Don Manuel Vazquez
y Don Guillermo Marruquin, vecinos
y presentes. Doy fe. = Simon Contreras
= Manuel Vazquez = Guillermo Marr-
roquin = Ante mi Ramon Arsenio

Pasó ante mí y lo signo y firmo en la misma fecha
de su otorgamiento. // 7

#. X. #.

En Testim.° de verdad.
Ramon Arsenio

Archivo

82
Dio. de la Universidad,
D.^o José M.^o Yavarrete.

Ayer recibí la atenta nota de U. en que, por orden del Illmo. Sr. Rector, U. me comunica que el Claustro de Hacienda, en su sesión del siete del corriente, me ha nombrado Contador de la Universidad; y que, para poder prestar yo el juramento correspondiente, debo llenar antes los requisitos de ley.

Contesto a U. diciéndole: que agradezco, como debo, la confianza que el Claustro me ha manifestado nombrándome contador de la Universidad: que haré lo posible por corresponder a aquella: y que propongo por fiador a mi cuñado el Sr. D. Pedro Barros, para que, si fuere de la aprobación del Illmo. Sr. Rector, se otorgue la fianza de ley.

Dirigase U. poner lo espuesto en conocimiento del Illmo. Sr. Rector y admitir mi consideración y aprecio.

Dios Guarde a U. m. & c.
Guatemala, 10 de Abre. de 1859.

José¹⁹² Vasconcelos

Mala Noviembre 12. a 1859.

Admitese la fianza que se propone, y
otorgada la licencia correspondiente, con-
pararea ante nos a practicar el firam-
to

El Obispo de Nicaragua

Rector

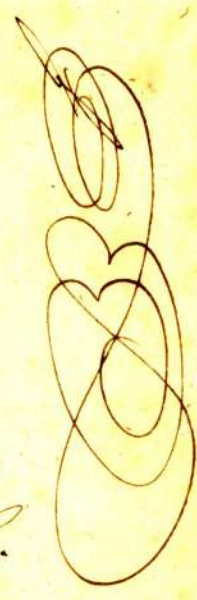


Archivo General AGUSAC



VALE DOS REALES

En Guatemala a diez y siete de
 Noviembre de mil ochocientos cinco-
 enta y cinco, ante mi el Escribano Na-
 cional y Tertigo, comparecio el Sr. Don
 Pedro José Barrios de este comercio
 y Heredario, Mayor de edad, a quien
 doy fe como cony. dize: que tratamos sido
 nombrado su hermano político Don Don
 José Benito Varona, concaon de las
 rentas de esta Nación y Pontificia Uni-
 versidad de San Carlos, y detiene a piam-
 rar su administracion en la suma de
 quinientos pesos conforme a las disposi-
 ciones de la materia, fue propuesto
 al efecto el Otorgante, y admitida su fi-
 anza por concilio del Ilmo. Señor Rec-
 tor Don Don Bernardo Pinol dignissimo
 Obispo de Nicaragua, de doce del corri-
 ente, prebeul ante el presente Escribano,
 como Secretario de la propia Universidad;
 y lo ratando ya mas que verificar la
 escritura correspondiente, por la pres-
 sente en la tra y forma que me por tra-
 ya ligar en decreto, Otorga que se cons-
 tituye fiador, principal pagador por el
 expresado su hermano político Don José
 Barrios por la suma de quinientos pesos,
 para que en el caso, no esperado, de que
 le verulte, en cualquier tiempo, respon-
 sabilidad alguna con el destino que se
 le ha confiado, o por su causa se di-



isang

Otorgante Verificará el pago, hasta en la
cantidad expresada, al primer requerimien-
to que se le haga por la autoridad cor-
respondiente, plena de ejecución y cerca de
la cobranza, á cuyo efecto renuncia el
Beneficio de ejecución y todo lo
que pudiera haberse, para de ahora en adelante
con la hacienda ajena suya pro-
pia, consintiendo ser requerido y paga-
do ante que el principal deudor. Esta
firma y ratificación y cumplimiento de
cuanto va expresado, obliga de nuevo
de ahora en adelante, presente y futuro
en forma y conforme á derecho con pote-
rio y dominio á los jueces y tribunales
de la República para que á ello le compe-
tan y apremien, como si tal sentencia
ya de sentencia pasada en cosa juzga-
da: renuncia por último todas las leyes,
fueros y derechos de su favor con la
General en forma, y firma siendo tes-
tigos Don Manuel Cárdenas y Don José
María el Conterero de este Virreinato
de todo lo que dejó Pedro José Barrera
José María el Conterero = Manuel Cárdenas
Ante mí José María el Gavarré

Pasó ante mí en cuyo testimo. seguí y firmo el pre-
sente en la misma fecha de su otorgamiento

Don. con papel
gratis.


José M. Gavarré
Tesoro Nacional



Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTRO AMERICA

12 de septiembre de 1977

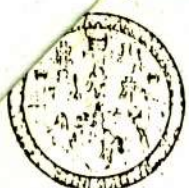
Señor licenciado
Bernardo Lemus Mendoza, director
Dirección Financiera
Edificio

Señor director,

para su conocimiento y efectos consiguientes, le transcribo el
ACUERDO No. 11,172, dictado por esta Rectoría el día de hoy, que co-
piado literalmente dice:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, de conformi-
dad con las atribuciones que el confiere el artículo 17 de los Estatutos de la misma, y tomando en consideración que el implantamiento del nuevo equipo de computación, 370/115, implica reorganizar los distintos departamentos que tienen relación directa con el centro de computación; implicando con ello una labor más dedicada por parte de todo el personal, así como un incremento en las atribuciones de los mismos,
ACUERDA: Reorganizar los departamentos de Contabilidad y Caja de la Dirección Financiera bajo las siguientes estructuras: 1) El departamento de Contabilidad estará integrado de la siguiente manera: Un CONTADOR GENERAL, con una escala de 98-123; un SUBJEFE del departamento y encargado de coordinación con el Centro de Computación con una escala de 65-79; seis ANALISTAS CONTABLES, con escalas de 41-55; tres AUXILIARES CONTABLES, con escalas de 37-51, un OFICIAL encargado de archivo con una escala de 27-39, y un OFICIAL PRIMERO con una escala de 26-37. 2) El Departamento de Caja estará integrado de la siguiente manera: UN CAJERO GENERAL con una escala de 88-111, cinco ANALISTAS CONTABLES con una escala de 41-55, un AUXILIAR CONTABLE y un RECEPTOR PAGADOR con una escala de 37-51 para cada uno; un OFICIAL PRIMERO con una escala de 26-37 y un AUXILIAR DE LIMPIEZA con una escala de 14-21. 3) Asimismo se reorganizaran las plazas adscritas a la Dirección Financiera y cuya función se ha visto incrementada con los nuevos sistemas organizativos implantados así: Jefe del Departamento de Proveduría con funciones de coordinación de compras y provisión de materiales a todas las unidades académicas con una escala de Q. 88-111, y analistas contables con funciones de agentes de tesorería en las facultades con una escala de 41-55 y auxiliares contables con atribuciones de agentes de tesorería de las demás unidades ejecutoras con escala de 31-47. Esta acuerdo surte sus efectos a partir del

22



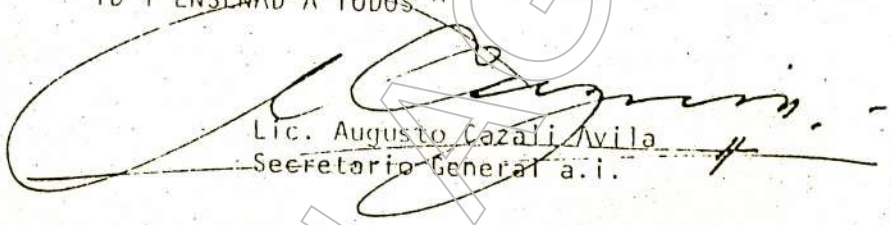
Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTRO AMERICA

2

primero de septiembre del presente año. COMUNIQUESE. Dado en la ciudad de Guatemala, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete. (ff) Dr. Roberto Valdeavellano P., Rector; Lic. Augusto Cazali Avila, Secretario General a.i."

Me es grato suscribirme como su atento servidor,

" ID Y ENSEÑAR A TODOS "



Lic. Augusto Cazali Avila
Secretario General a.i.

cc. Contabilidad, Auditoría, Caja
Of. de Personal

23

Archivo General

CAPITULO 1ANTECEDENTES

El titular del Departamento de Contabilidad asumió la Dirección el 1° de Agosto de 1970. En dicha fecha, el estado de la Dependencia y las labores que tiene encomendadas se encontraban de la siguiente manera:

- 1) Los registros contables acusaban seis meses de retraso. Como consecuencia, los datos e informaciones que eran requeridos por funcionarios y otras dependencias de la Institución, no solo se presentaban fuera de tiempo, sino carecían de la confiabilidad que era deseable.
- 2) No se contaba con la integración de los principales rubros:
 - a) Bienes Inmuebles,
 - b) Deudores,
 - c) Documentos y Giros por Liquidar y
 - d) Cuentas por Pagar.

Este inconveniente implicaba un valladar para el mejor aprovechamiento de los recursos y ejercer un control eficiente sobre el patrimonio universitario y las obligaciones a favor de terceros. Es decir, la Contabilidad no estaba en condiciones de informar en que consistían sus bienes ni cuáles y a nombre de quién estaban sus pasivos.

- 3) Desde muchos años atrás, se venían arrastrando en los registros, saldos ya prescritos o bien contabilizados por error, lo cual distorsionaba la situación patrimonial de la Universidad, presentando una falsa imagen financiera.
- 4) La falta de Inventarios de Mobiliario y Equipo, no había sido objeto de la atención debida.
- 5) Los registros del Plan de Prestaciones y Seguro de Vida del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala se encontraba diseminada dentro de la Contabilidad Central de la Universidad, limitación que no permitía conocer en forma oportuna y fidedigna, la gestión social, económica y financiera de esta Institución.

CAPITULO 2DEFINICION DE LA UNIDAD

El Departamento de Contabilidad es una Dependencia de la Dirección Financiera, encargada del registro y control de todos los bienes, valores, obligaciones y demás operaciones financieras de la Universidad de San Carlos.

CAPITULO 3
OBJETIVOS

Mantener actualizados los registros a efecto de que tanto autoridades como dependencias cuenten con la información oportuna y necesaria, como instrumento indispensable para la toma de decisiones.

- 4.1 Lleve la Cuenta...
- 4.2 Lleve los...
- 4.3 Procesa...
- 4.4 Procesa...
- 4.5 Procesa y...
- 4.6 Lleve...

Archivo General AGUSAC

CAPITULO 4FUNCIONES

Para alcanzar los objetivos anteriores, el Departamento de Contabilidad desarrolla las siguientes funciones:

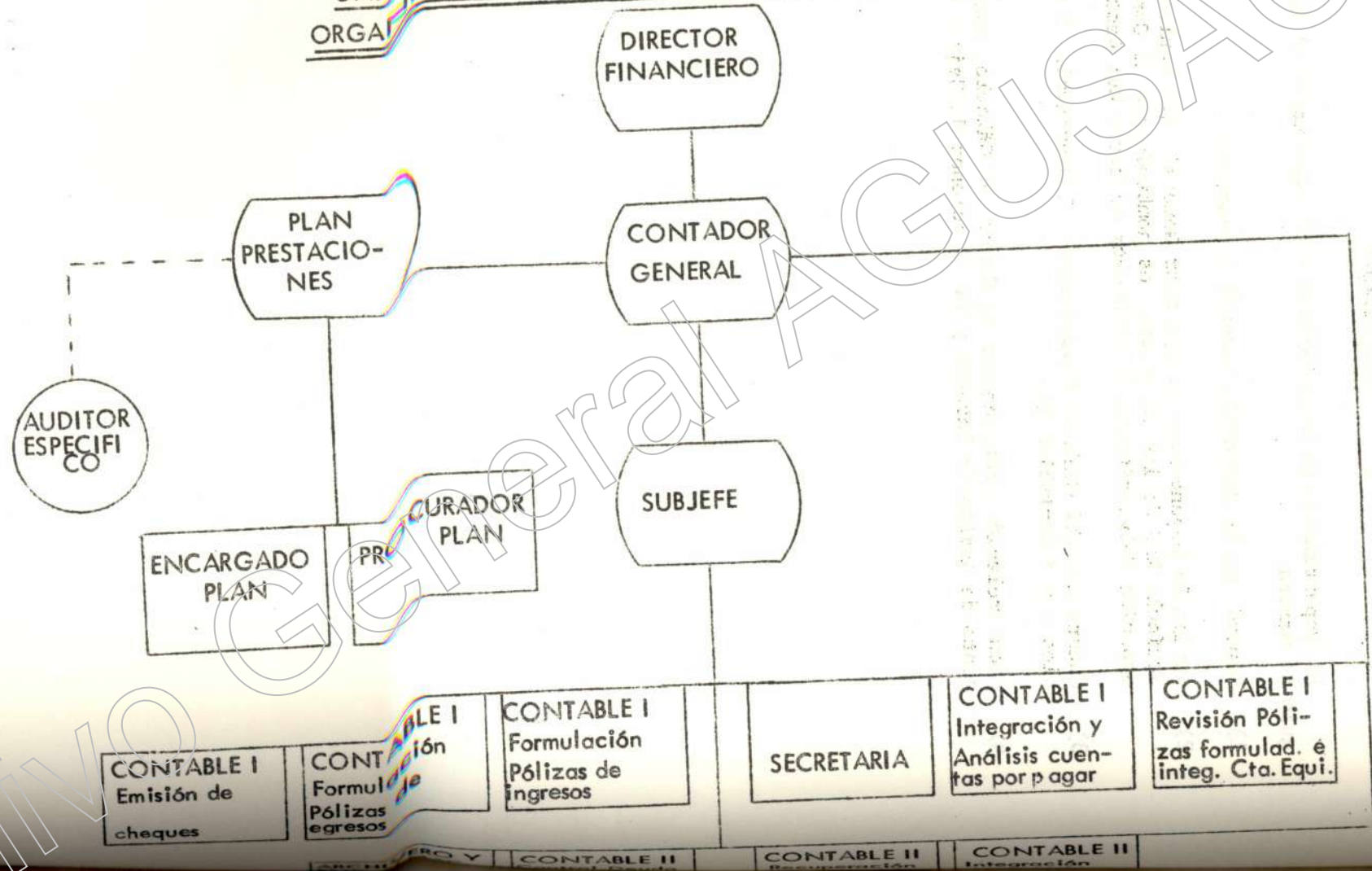
- 4.1 Lleva la Contabilidad principal, en forma centralizada.
- 4.2 Lleva los registros auxiliares que no están a cargo de otras unidades ejecutoras.
- 4.3 Procesa con el auxilio de la Sección de Servicios Mecanizados, los datos contenidos en la documentación de Ingresos y Egresos para las respectivas ejecuciones presupuestales.
- 4.4. Produce Estados Financieros que envía a la Dirección Financiera, para que conjuntamente con el Informe del Director, sean sometidos a consideración del Consejo Superior Universitario.
- 4.5 Produce y proporciona informes contables, que envía a las Autoridades universitarias y otras unidades ejecutoras que los necesiten.
- 4.6 Lleva fichas de control y formula **cartas** de requerimiento para los deudores insolventes de la Universidad.

CAPITULO 5ORGANIZACION

El Departamento de Contabilidad está organizado de la siguiente manera:

- 1) Depende de la Dirección General Financiera;
- 2) Dirige la Dependencia el Contador General, que conforme el artículo 153 de los Estatutos, es nombrado por el Consejo Superior Universitario, a propuesta en terna del Rector.
- 3) Cuenta con Sub-Jefe de Departamento, 1 Secretaria; 5 Contables I y 3 Contables II.
- 4) Tiene relación estrecha con el Centro de Cálculo, Departamento de Auditoría Interna y las Secciones de Caja y Compras.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD



Archivo

CONTABLE I Emisión de cheques
 CONTABLE I Formulación de Pólizas egresos
 CONTABLE I Formulación Pólizas de ingresos
 SECRETARIA
 CONTABLE I Integración y Análisis cuentas por pagar
 CONTABLE I Revisión Pólizas formulad. e integ. Cta. Equi.
 CONTABLE II
 CONTABLE II
 CONTABLE II
 CONTABLE II

5.2 **TAREAS ENCOMENDADAS AL PERSONAL:**

CONTADOR GENERAL: Dirige y supervisa las actividades del Departamento. Distribuye Trabajo. Revisa y/o prepara informes que son remitidos a otras dependencias de la Universidad. Contesta la correspondencia. Efectúa la conciliación bancaria de la Cta. Fondo Común. Es miembro permanente de dos Comisiones nombradas por la Rectoría.

SUB-JEFE DEL DEPARTAMENTO: Elaboración de cuadros financieros e informes varios a la Jefatura del Depto., revisión del Diario Mayor, Balance de saldos, Cheques emitidos ctas.--930944,930952,130031,1145 y diferentes trabajos.

CONTABLE I: Revisión de Pólizas de Diario, presupuesto, órdenes de Compra e integración de cuentas de equipo de las Dependencias.

CONTABLE I: Revisar codificación y documentación de Pólizas de Ingresos y elaborar ajustes de las mismas.

CONTABLE I: Reintegros de fondos de Oficinas Centrales, elaboración de Pólizas de Diario por giros liquidados e informe de Giros.

CONTABLE I: Reintegro de fondos a las Dependencias, elaboración de Pólizas de los mismos, e informe de fondos de agencias.

CONTABLE I: Integración e informe de cuentas por Pagar de las diferentes dependencias, elaboración de nóminas del Depto., codificación de la Póliza de Sueldos.

CONTABLE II: Operación de la Cuenta Descuentos Judiciales y Deudores en la máquina M.C.R y control de calidad de lo que elabora la Sección de Procesamiento de Datos para este Depto.

CONTABLE II: Integración de la cuenta deudores y sus partidas de ajuste, inventarios y asuntos varios.

CONTABLE II: Integración de los Inventarios de las Dependencias de la Universidad.

SECRETARIA: Todo lo relacionado con la correspondencia del Departamento, recepción, despacho y control de la misma, elaboración de cuadros financieros, informes, trabajos varios.

ENCARGADO ALMACEN DE UTILES Y MATERIALES: Entrega de documentos y útiles de escritorio.

CONTABLE I
Revisión Pólizas formuladas e integ. Cta. Equi.

CONTABLE I
Integración y Análisis cuentas por pagar

SECRETARIA

CONTABLE II
Integración Inventarios

CONTABLE II
Recuperación Distribuciones e Ingresos

CONTABLE I
Formulación Pólizas de ingresos

CONTABLE II
Control Deudores y calidad má

CONTABLE I
Formulación Pólizas de egresos

ARCHIVERO Y ENC. ALMAC. PAPELERIA Y

CONTABLE I
Emisión de cheques

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



MEMORIA
1970 - 1974